

Investigación Paternidad  
Rad. 2021-00177-00  
Ddo: Javier Arley Erazo López

Secretaria: A despacho del señor juez, con la presente demanda de investigación de Paternidad para su estudio. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 04 de junio de 2021.

Auto No. 0957  
Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali  
Santiago de Cali, Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la demanda se encontró que:

a.- Los hechos de la demanda son muy exiguos, carecen de circunstancia, modo y lugar en que se llevó la relación, dado en el numeral cuatro de los hechos de la demanda indican que fueron estables y por un tiempo considerable, más no lo indica, como tampoco fechas.

b.- Debe darse cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

c.- Debe darse cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Resuelve:

1.- Inadmítase la demanda de Filiación Extramatrimonial promovida por la señora ANGELA LORENA GISSEL CARDENAS MACHADO en representación del menor YUNIO ALEJANDRO CARDENAS MACHADO contra el señor JOHNATHAN HERNANDEZ.

2.- Conceder un término de cinco (5) días a la parte interesada con el propósito de subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería suficiente al abogado Eulises Hernández Rodríguez portador de la T. P. No. 147.856 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

Notifíquese.

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Investigación Paternidad  
Rad. 2021-00177-00  
Ddo: Javier Arley Erazo López

Código de verificación:

**2ac82a3a039819804209b745bc9cf119ff63af3ee29f7d0642afa9bcd9f88338**

Documento generado en 08/06/2021 03:19:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**